

INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
MODALIDAD ESPECIAL A LA GESTIÓN FISCAL  
“Evaluación de los Controles al SIRBE para la Asignación de los Servicios  
Sociales que presta la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS”

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS

Plan de Auditoria Distrital PAD 2014

DIRECCIÓN INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá, marzo de 2014

INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
MODALIDAD ESPECIAL A LA GESTIÓN FISCAL  
“Evaluación de los Controles al SIRBE para la Asignación de los Servicios  
Sociales – SDIS”  
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Directora Sectorial	Sandra Inés Rozo Barragán
Coordinadora Grupo Especial TIC	Yolima Corredor Romero
Asesora	Patricia Gómez Cuervo
Gerente	William Iván Molina Ovalle
Equipo de Auditoría	Esmeralda Collazos Forero Raúl Herrán Rivera Andrés Guillermo Riaño Boada



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## **TABLA DE CONTENIDO**

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	7
3. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS .....	14



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## **1. CARTA DE CONCLUSIONES**

Doctor  
**JORGE ENRIQUE ROJAS RODRIGUEZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS  
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó auditoría especial a la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, para la Auditoría y Evaluación de los Controles al SIRBE para la Asignación de los Servicios Sociales que presta la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, Vigencia 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

**CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO A LA AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES AL SIRBE PARA LA ASIGNACIÓN DE**

## LOS SERVICIOS SOCIALES QUE PRESTA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS, VIGENCIA 2014

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el Sistema de Información Registro de Beneficiarios (SIRBE), no cumple con los principios evaluados de responsabilidad, planeación, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos del distrito capital, arrojando un concepto de gestión desfavorable.

Entre las debilidades encontradas a los controles del Sistema SIRBE, se tiene:

- El riesgo de no disponer de información exacta y consistente, por ende, la asignación inadecuada de los recursos públicos de los servicios sociales a una persona, por permanencia o restricciones de simultaneidad.
- Debilidades en la documentación en el proceso de desarrollo y mantenimiento de software, por falta de lineamientos metodológicos estandarizados, incidiendo en la formulación inadecuada de los planes estratégicos de sistemas.
- Falta de definición de controles en la creación de usuarios y asignación de perfiles, para autorizar el acceso a los diferentes aplicativos de la SDIS, ocasionando un altísimo riesgo de uso indebido de la información que reposa en las bases de datos de la SDIS, función bajo la responsabilidad de la Subdirección de Investigación e Información, en cumplimiento del Decreto 607 del 28 de diciembre de 2007, Artículo 16°, Literal o) *“Formular los procedimientos relacionados con la calidad y manejo de la información...”*.
- Dificultades en la Captura y digitación de la información de los beneficiarios de los servicios sociales prestados por la SDIS, a través del diligenciamiento de la ficha SIRBE y registro en el aplicativo, se afecta la calidad de la información en sus dimensiones de disponibilidad, confiabilidad e integridad.
- Inconsistencias presentadas en la información diligenciada en la ficha SIRBE en los Comedores Comunitarios objeto de visita administrativa, la delegación en el operador del proceso de focalización y re-focalización, la entrega de la base de datos al inicio de la operación, sin la cobertura completa, según lo descrito en el contrato y su anexo técnico, además, sin la intervención de la Dirección Territorial y/o Subdirección de Gestión Integral Local, como responsables del proyecto 730 Alimentando Capacidades: Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

condiciones de vulnerabilidad, se evidencia ausencia de controles que repercute en la toma de decisiones inadecuadas.

**PLAN DE MEJORAMIENTO**

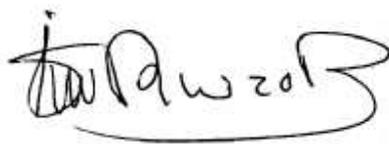
A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal

**Consolidación de Hallazgos**

En desarrollo de la presente auditoría especial se establecieron y se concluye que hubo un total de cinco (5) Hallazgos administrativos, dos (2) de ellos con incidencia disciplinaria, las cuales se encuentran relacionadas en el cuadro 3.

Atentamente,



**SANDRA INÉS ROZO BARRAGÁN**  
Directora Técnica Sectorial

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### **EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES AL SIRBE PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE PRESTA LA SDIS, VIGENCIA 2014, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL – PAD 2014.**

Con Resolución Número 2313 del 26 de diciembre de 2000, del entonces Departamento Administrativo de Bienestar Social, se adoptó y reglamentó el uso del sistema de información para registro de beneficiarios DABS – SIRBE, como único y oficial, para registrar la información de sus beneficiarios. Que mediante Resolución Número 1551 del 28 de diciembre de 2007, deroga el anterior acto administrativo y reglamenta los Sistemas de Información de la Secretaría Distrital de Integración Social, un Sistema de Información Misional y un Sistema de información de Gestión Corporativa, sistemas únicos de información institucional.

El Sistema de Información Misional se compone por el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE, como herramienta para almacenar, administrar y registrar la información misional y el Sistema de Información Geográfica, SIG, como instrumento de apoyo para la toma de decisiones<sup>1</sup>.

La Resolución 1551 de 2007 asigna la responsabilidad del manejo técnico de las bases de datos y de la información a la Subdirección de Investigación e Información - SII, de igual manera, el primer nivel de operación, como Administrador del Sistema de Información o usuario central.

La SDIS define el Sistema de Información para el Registro de Beneficiarios – SIRBE<sup>2</sup> como un sistema transaccional, parametrizable, que trasciende las administraciones, seguro y con información de calidad y consistencia que soporta las decisiones administrativas, sociales y de la alta dirección. Desarrollado bajo la estructura cliente - servidor, lenguaje de programación Visual Basic 6.0 y su almacenamiento en motor de base de datos Oracle 11g, para control de los usuarios se configuró el directorio activo para integrarse a la seguridad del dominio de Windows y así, permitir que éstos inicien sesión.

---

<sup>1</sup> Resolución Número 1551 del 28 de diciembre de 2007. Artículo 4°. COMPOSICION DEL SISTEMA DE INFORMACION MISIONAL. El sistema de información misional de la Secretaría Distrital de integración Social, está compuesto por el sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE y por el Sistema de información Geográfica, SIG. Artículo 5°. El Sistema de registro de Beneficiarios SIRBE es la herramienta oficial y única fuente para almacenar, administrar y registrar la información misional del nivel central, de las Subdirecciones Locales para la Integración Social, los centros de desarrollo y demás sedes de la SDIS. Artículo 6°. El Sistema de Información Geográfica, es un instrumento de apoyo al desarrollo de la gestión social y fuente de información geográfica para la toma de decisiones.

<sup>2</sup> Acta de Visita Administrativa del 11 de febrero de 2014 realizada en la Subdirección de Investigación e Información. Actas de Visita Administrativa realizadas a las Subdirecciones Locales de Kennedy, Ciudad Bolívar, Bosa y Suba. Acta de Visita Administrativa Proyecto 749 PROMOCIÓN DEL EJERCICIO Y GOCE DE LOS DERECHOS DE PERSONAS LGBTI.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La base de datos está conformada y relacionada para SIRBE con 637 tablas de transacciones parametrización y su tamaño es de 105 Gb; Comedores con 425 tablas y con 100 Gb; y Comisarias con 216 tablas y 20 Gb.

En desarrollo del Proceso de Auditoría Modalidad Especial a la “Evaluación de los Controles al SIRBE para la asignación de los servicios sociales que presta la SDIS, vigencia 2014, en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2014”, se observó lo siguiente:

**2.1.1. Hallazgo Administrativo - Por el riesgo de no disponer de información exacta y consistente, por ende, la asignación inadecuada de los recursos públicos de los servicios sociales a una persona, por permanencia o restricciones de simultaneidad.**

La Secretaría según la Resolución 1551 de 2007, estipula que el Sistema de Información Misional está compuesto por el Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE y el Sistema de Información Geográfica SIG, pero en la situación actual de la SDIS, presenta también los aplicativos misionales de Comedores y Comisarias, con sus respectivas bases de datos, determinando que la Secretaría cuenta con tres grandes bases no integradas, lo que permite concluir que no se cuenta con información que facilite la gestión y el control, porque los propietarios de ésta, como responsables de la operación de segundo nivel, según la Resolución 1551 de 2007, Artículo 3º Literal b), no realizan actividades de verificación y supervisión de la información almacenada, donde se determine la no simultaneidad y/o permanencia de los usuarios del servicio, con el agravante, que éste no está identificado en el mapa de riesgos. De igual manera, no hay acto administrativo que formalice el uso de los aplicativos de Comedores y Comisarias, para el registro de información misional.

Lo anterior contraviene lo normado en el Acuerdo Distrital 2573 de noviembre 26 de 2006, Artículo 5º y Ley 87 de noviembre 29 de 1993, Artículo 2º Objetivos del sistema de Control Interno, literales e y f y Artículo 4º Elementos para el Sistema de Control Interno, literal i.

---

<sup>3</sup> **Acuerdo 257 de 2006, Artículo 5º. Moralidad, Transparencia y Publicidad.** La gestión administrativa distrital se realizará con pulcritud y transparencia, con la debida diligencia y cuidado que permitan que las personas conserven la confianza en el Distrito y se apersonen de él. La servidora o el servidor público en el desempeño de sus funciones debe tener presente que su función está orientada por el interés general, el cumplimiento de la ley y el mejoramiento del servicio. Las autoridades administrativas distritales fortalecerán los mecanismos para prevenir y evitar la corrupción, establecerán los controles y correctivos, y aplicarán las sanciones a que haya lugar. También fortalecerán los mecanismos para garantizar la transparencia administrativa, tales como la rendición de cuentas, las veedurías ciudadanas, la autorregulación y los sistemas de información distrital. Las actuaciones administrativas serán públicas, soportadas en tecnologías de información y comunicación, de manera que el acceso a la información oportuna y confiable facilite el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales y legales y los controles ciudadano, político, fiscal, disciplinario y de gestión o administrativo, sin perjuicio de la reservas legales

**2.1.2. Hallazgo Administrativo - Por debilidades en la documentación en el proceso de desarrollo y mantenimiento de software, por falta de lineamientos metodológicos estandarizados, incidiendo en la formulación inadecuada de los planes estratégicos de sistemas.**

Del análisis al documento al PETIC 2012 – 2016 de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS formalizado con el acto administrativo MEMO INT. 1731 23/01/2013, se observa que la entidad no ha realizado los diagnósticos, línea de base, dimensionamiento de infraestructuras tecnológicas y avances en ejecución para la definición de los proyectos enunciados en éste, como la integración y reingeniería de los sistemas de la SDIS, perdiendo la oportunidad de su realización, mitigando el riesgo del uso de información inconsistente e inexacta para la toma de decisiones, por ausencia de políticas y estándares, sólo cuenta con el Instructivo de Desarrollo y Mantenimiento de Software, su objetivo es *“Mantener los sistemas informáticos ajustados a los procedimientos y normas vigentes para la secretaría.”*, formalizado e implementado, para resolver solicitudes de adición, mejora o modificación de una funcionalidad de un aplicativo misional o administrativo.

Lo anterior, evidencia el Incumplimiento de lo estipulado en la Directiva 005 del 12 de Junio de 2005, *“Por medio de la cual se adoptan las Políticas Generales de Tecnología de Información y Comunicaciones aplicables al Distrito Capital”* y la Resolución 305 de octubre 20 de 2008, de la Comisión Distrital de Sistemas – CDS, *“Por la cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre”*.

**2.1.3 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. Por la falta de definición de controles en la creación de usuarios y asignación de perfiles, para autorizar el acceso a los diferentes aplicativos de la SDIS, ocasionando un altísimo riesgo de uso indebido de la información que reposa en las bases de datos de la SDIS, función bajo la responsabilidad de la Subdirección de Investigación e Información, en cumplimiento del Decreto 607 del 28 de diciembre de 2007, Artículo 16°, Literal o) *“Formular los procedimientos relacionados con la calidad y manejo de la información...”*.**

En el desarrollo de la Visita Administrativa realizada a la Subdirección de Investigación e Información - SII, se evidenció que las actividades desarrolladas para la Gestión y Creación de Usuarios y Asignación de Perfiles, enunciada en el

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

documento Política de Seguridad Informática, numeral 6 Lineamientos, únicamente se implementó un formato con sus respectivo instructivo, para el software misional SIRBE, pero es usado para la autorización de acceso a los diferentes aplicativos de la SDIS, a excepción del aplicativo Comedores.

Se aclara que no se incluye en este formato e instructivo los niveles de protección de la Información, de acuerdo a su clasificación, roles y responsabilidades, sólo se discrimina el proyecto y la modalidad, por ende, cuando se autoriza el acceso al sistema se realiza por consulta, consulta y registro, los accesos especiales para cambios de estado, cambios de estado por excepcionalidad y órdenes de pago (Bonos canjeables por alimentos y subsidio a la demanda del adulto mayor), perfiles no documentados. Concluyendo que la información no está clasificada y los roles y perfiles no definidos, luego el que registra información tiene acceso de consulta a la totalidad de la información de la base de datos del SIRBE, Comedores y Comisarias, sin ninguna restricción.

Como resultado de la visita administrativa realizada a la SII, se observó el uso de usuarios y contraseñas, por parte de funcionarios de planta y contratistas de la Localidad de San Cristóbal, diferentes a los que se les había autorizado, sin evidenciar las actuaciones sancionatorias disciplinarias, por parte de esta Subdirección, simplemente las decisiones tomadas fueron las relacionadas con la creación y/o modificación de usuarios para estos funcionarios y contratistas.

Es importante resaltar, que para los diferentes aplicativos misionales se tienen un grupo de contratistas con perfil de administrador, sin evidencia alguna del documento formalizado donde se especifique sus roles y responsabilidades. De igual manera, según información suministrada por la SII, para el Aplicativo Registro de Beneficiarios SIRBE y Comisarias se tienen asignados perfiles sin definición, rol y responsabilidad, en documento alguno, lo que impide hacer seguimiento, monitoreo y control sobre el uso de las herramientas tecnológicas y de la información.

Así las cosas, este Ente de Control concluye que la Secretaría a pesar de haber definido y formalizado la política de seguridad informática, no la desarrolló, ocasionando un altísimo riesgo de uso indebido de la información que reposa en las bases de datos de la SDIS; vulneración de la intimidad de los beneficiarios de los servicios, pérdida, eliminación y modificación de la información, por lo tanto, no se garantiza la seguridad de la información en aspectos tales como confiabilidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad, incumpliendo lo normado en la Ley 734 del 5 de febrero de 2002, Artículo 34 Deberes de todo servidor público, numeral 1; Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, Artículo 2° Objetivos del sistema de Control Interno, literales a y e; y Resolución 305 del 20

de octubre de 2008 Capítulo Segundo Políticas de Seguridad de la Información en el Distrito Capital.

**2.1.4 Hallazgo Administrativo - Por dificultades en la captura y digitación de la información de los beneficiarios de los servicios sociales prestados por la SDIS, a través del diligenciamiento de la ficha SIRBE y registro en el aplicativo, se afecta la calidad de la información en sus dimensiones de disponibilidad, confiabilidad e integridad.**

En las visitas administrativas realizadas a las Subdirecciones Locales de Ciudad Bolívar, Kennedy, Bosa y Suba, se evidenció que el diligenciamiento de la Ficha SIRBE para los encargados de esta actividad, es dispendioso, por el tiempo requerido y la cantidad de campos a tramitar, de igual manera, para el digitador que tiene que cumplir una meta diaria, fuera de las otras actividades que está obligado a realizar por los compromisos adquiridos en su contrato de prestación de servicios. Además, los inconvenientes que se presentan por fallas de conectividad y de comunicación, obsolescencia de los equipos, alta rotación de personal, que obliga a realizar nuevamente capacitaciones y socialización del manejo de la información y conocimiento de los proyectos, generando contingencias para registro de información continuamente.

Además, el control definido como “*INSTRUMENTO PARA LA CRÍTICA DE LAS FICHAS SIRBE*”<sup>4</sup> aplicado en las Subdirecciones Locales, en su instructivo determina como requisito para realizar la crítica, un mínimo del 10% de las fichas SIRBE por cada servicio, generando un riesgo inherente del 90%, por no estar controlado.

Lo anterior afecta la calidad de la información en disponibilidad, confiabilidad e integridad, contraviniendo la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, Artículo 2° Objetivos del sistema de Control Interno, literales a, b y e.

**2.1.5 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria. Por las inconsistencias presentadas en la información diligenciada en la ficha SIRBE en los Comedores Comunitarios objeto de visita administrativa, la delegación en el operador del proceso de focalización y re-focalización, la entrega de la base de datos al inicio de la operación, sin la cobertura completa, según lo descrito en el contrato y su anexo técnico, además, sin la intervención de la Dirección Territorial y/o Subdirección de Gestión Integral Local, como responsables del proyecto 730 Alimentando Capacidades: Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de**

---

<sup>4</sup> INSTRUMENTO PARA LA CRÍTICA DE LAS FICHAS SIRBE formalizado con Acto Administrativo Memo INT 51910 del 01/11/2012

**vulnerabilidad, se evidencia ausencia de controles que repercute en la toma de decisiones inadecuadas.**

En las visitas administrativas<sup>5</sup> realizadas en las Subdirecciones Locales de Kennedy, Ciudad Bolívar, Bosa y Usme, a la Subdirección de Investigación e Información, Subdirección de Diseño Evaluación y Sistemas y a los Comedores Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero y Doce de Octubre de la Localidad Barrios Unidos, se evidenció la ausencia de controles que redundan en la calidad de la información registrada y almacenada en la base de datos de Comedores, como:

- Incorrecto manejo documental y de custodia de las fichas SIRBE, soportes de la asignación del servicio.
- Ficha SIRBE con diligenciamiento inconsistente, indebido e incompleto.
- Desconocimiento por parte de los empleados del operador del buen manejo del usuario y contraseña asignados para el acceso al aplicativo.
- Desconocimiento del Anexo Técnico por parte del operador y sus colaboradores.
- Debilidades en la supervisión, lo que permite el incumplimiento de las obligaciones contractuales y su anexo técnico.
- En la entrega de la base de datos al operador por parte de la subdirección de Investigación e Información - SII, se detectaron debilidades en la ejecución de esta actividad, porque no se evidenciaron controles sobre el contenido de la base, ni seguridad en su transporte, ya que se utilizan medios como memorias extraíbles o CD.
- La SDIS en la definición del Anexo Técnico para Comedores Comunitarios, evade la responsabilidad que le delega al operador sobre la pérdida, modificación, daño, sustracción, eliminación de la información almacenada en el equipo de cómputo para el registro de la vinculación y prestación del servicio, de igual manera, las consecuencias jurídicas de carácter penal u otros.

Además, el proceso de registro, actualización y cambios de estado, de la información de los beneficiarios de comedores se realiza en un aplicativo Stand Alone<sup>6</sup>, que se configura en cada computador de propiedad del operador, el cual no está en línea, la información se reporta cada mes a la SII, según lo estipulado en el Anexo Técnico, lo que genera información con un corte a la fecha determinado, lo que ocasiona no disponibilidad de información relevante para la

---

<sup>5</sup> Visitas Administrativas realizadas en las Subdirecciones Locales de Kennedy el 14/02/2014, Ciudad Bolívar el 17/02/2014, Bosa el 18/02/2014 y Suba el 19/02/2014. Ala Subdirección de Investigación e Información – SII el 11/02/2014, Subdirección Diseño, Evaluación y Sistemas – SDES el 6/03/2014. Comedores Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero y Doce de Octubre de la Localidad de Barrios Unidos el día 10/03/2014.

<sup>6</sup> Equipo Stand Alone, como su nombre indica es solo, sin conexión.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

asignación de los servicios, permitiendo la simultaneidad entre servicios y/o modalidades.

Es importante resaltar las debilidades detectadas en el proceso desarrollado por el operador para activar las personas en el servicio de comedores, como beneficiarios, y avaladas por el Referente Local y la Supervisión, generada por el incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico, CAPITULO III. COMPONENTES DEL SERVICIO SOCIAL “ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN COMEDORES COMUNITARIOS” 1. COMPONENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL. 1.1.2. ACCIÓN 2. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN y 1.1.3. ACCIÓN 3. CONSTRUCCIÓN DE PLANES DE ATENCIÓN FAMILIAR, donde obliga a realizar el 100% de las visitas domiciliarias de los núcleos familiares activos en el servicio. Máxime que en visita administrativa realizada el 10 de marzo del año en curso, al Comedor Doce de Octubre de la Localidad de Barrios Unidos, la Inclusora Social y la Coordinadora Administrativa- Nutrición – Ambiental, aseguran *“No es obligatoria, la visita domiciliaria se realiza cuando se requiere ampliar información o si la referente la ordena”*. Lo anterior, genera un alto riesgo de asignar servicios sociales a personas sin derecho a este beneficio, especialmente cuando es necesario la re-focalización, con beneficiarios de más de tres (3) años con estado Activo, o lo presentado con la población de los Comedores de los Fondos de Desarrollo Local.

Las observaciones planteadas con respecto a las actividades de captura de información, registro en el aplicativo comedores y cargue a la base de datos de comedores, aunado a que los registros generados por la prestación del servicio de comedores está almacenada en una base de datos propia, la cual no está integrada a la del SIRBE, genera incertidumbre en la asignación de los recursos públicos, invertidos en estos beneficios. Lo anterior, contraviene lo estipulado en los procedimientos y lineamientos definidos por la Secretaría, como: Procedimiento de Seguimiento y Control al Cumplimiento de Criterios del Servicio Social, Procedimiento de Ingreso al Servicio Social, del Proceso de Prestación de los Servicios Sociales, lo estipulado en el Anexo Técnico como parte integral del contrato, Lineamiento: Organización de Fondos Documentales Acumulados del Proceso Gestión de Bienes y Servicios; con sus respectivos instructivos y marco legal; Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, Artículo 2° Objetivos del sistema de Control Interno, literales a, b, c, d, e, f y g; y Ley 734 del 5 de febrero de 2002, Artículo 34 Deberes de todo servidor público, numerales 1 y 5.

### 3. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN <sup>7</sup>
1. ADMINISTRATIVOS	Cinco (5)	N.A	2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5
2. DISCIPLINARIOS	Dos (2)	N.A	2.1.3 y 2.1.5
3. PENALES	N.A	N.A	N.A
4. FISCALES <sup>8</sup>	N.A	N.A	N.A

N.A: No aplica.

<sup>7</sup> Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.

<sup>8</sup> Discriminar por componente y para el caso de los correspondientes a contratación, desglosar por tipología.